

Esquema de las nuevas medidas en Seguridad Social para empresas y autónomos ante el Covid-19 (RDL 11/2020)

Mediante el tercer paquete de medidas para paliar el impacto del coronavirus covid-19, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, fija una serie de medidas para flexibilizar los aplazamientos de las cuotas de la Seguridad Social a empresas y autónomos:

- Se habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social a la concesión de forma excepcional de moratorias en el pago de las cotizaciones sociales atendiendo a excepcionales circunstancias, en los casos y condiciones que se determinen mediante Orden Ministerial. El periodo de devengo en el caso de empresas sería el comprendido entre abril y junio de 2020, mientras que en el caso de los autónomos sería el comprendido entre mayo y julio de 2020 (moratoria de pago de seis meses sin recargos ni intereses).
- Si no se tuviera derecho a moratoria, se permite que las empresas y autónomos que no tengan en vigor aplazamientos de pago de deudas con la Seguridad Social puedan solicitar el aplazamiento del pago de sus deudas con la Seguridad Social, que deban ingresar entre los meses de abril y junio de 2020, con una rebaja sustancial del tipo de interés exigido que se fija en el 0,5%.
- Los autónomos cuya actividad quedó suspendida por el decreto de alarma no tendrán recargos si pagan las cuotas previas fuera de plazo.
- Se flexibiliza la percepción de la prestación extraordinaria por cese de actividad para los profesionales del campo y de la cultura.

Medidas sobre la cotización para empresas y autónomos ante el Covid-19

Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

1.- Aplazamiento de cuotas a empresas o autónomos

Podrán solicitar el **aplazamiento de las cuotas** que se deben pagar entre los meses de abril y junio de 2020 a un interés reducido del 0,5%

Aplicable a empresas y autónomos que no tengan en vigor aplazamientos de pago de deudas anteriores.

Se debe solicitar antes del transcurso de los diez primeros días naturales del mes, para evitar la facturación de la cuota.

Podrá tramitarse a través del Sistema RED sin necesidad de ningún tipo de apoderamiento específico.

2.- Moratoria a empresas y autónomos de hasta seis meses para el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

Podrán demorar su pago sin intereses ni recargos de las cotizaciones que deberían efectuarse en los meses de mayo, junio y julio. Estas cuotas se deberán abonar seis meses después.

Periodo de pago: Empresas: Entre abril y junio de 2020
Autónomos: Entre mayo y julio de 2020

Requisitos: Se establecerán a través de una Orden Ministerial

3.- Abono de cuotas fuera de plazo sin recargo para autónomos con actividad suspendida y percibiendo prestación por cese de actividad

Aquellos autónomos que hayan suspendido su actividad y pasen a percibir la prestación por cese de actividad regulada en el Real Decreto-ley 8/2020 y que no hayan ingresado en plazo las cotizaciones sociales correspondientes a los días efectivamente trabajados del mes de marzo, podrán abonarlas fuera de plazo sin recargo.

No será de aplicación para las empresas que hayan sido exoneradas de pagar cotizaciones sociales por sus trabajadores afectados por ERTes por fuerza mayor a causa del coronavirus.

4.- Otras medidas

- Modificación de los requisitos de acceso a la prestación extraordinaria para trabajadores por cuenta propia para adaptarla a los profesionales del sector agrario y a los profesionales de la cultura.

Se concretan aspectos como la caída de la facturación

- Se han ampliado las gestiones que pueden realizar los autorizados en el Sistema RED